

Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

CONTRATO No 128 - 2016 11 JUL 2016

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	LIBERTY SEGUROS S.A. Nit./CC. No. 860039988-0
OBJETO:	ADQUISICION DE POLIZAS TODO RIESGO, PARA UN VEHÍCULO COMPACTADOR Y UN MOTOCARRO, Y SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.
VALOR:	\$ 19.309.001,00 IVA INCLUIDO

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 1/2 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **JAIME RUEDA QUIÑONEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **91.265.110** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.** Identificada con Nit. No. **860039988-0**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 16L00287 y 16S00205, 16L00288, 16S00206 de JULIO 06 de 2016.
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "ADQUISICION DE POLIZAS TODO RIESGO, PARA UN VEHÍCULO COMPACTADOR Y UN MOTOCARRO, Y SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P." **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.- EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. 2.- Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 3.- el objeto contractual se realizara conforme a las siguientes características:**

1. POLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS (LMA)

1.1. CAJA COMPACTADORA PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE CARGUE TRASERO, CON CAPACIDAD DE 17 Y³, MARCA ECOEQUIPOS

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑO FÍSICO MATERIAL	\$170.250.000
HMCCAP - AMIT	\$170.250.000
TERREMOTO	\$170.250.000
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$170.250.000
TRANSPORTES NACIONALES	\$170.250.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$100.000.000
CIRCULACION POR EJE PROPIO	\$170.250.000

Valor total PRIMA IVA incluido: \$5'076.281.00

2. POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

2.1. CHASIS CHEVROLET FVR, SERIE N° 9GDFVR344GB028314, MOTOR N° 6HK1672917 MODELO 2015, PLACA HDE956

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 100.000.000
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	\$ 100.000.000
LESIONES O MUERTE A MÁS DE UNA PERSONA	\$ 200.000.000
PERDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 179.700.000
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 179.700.000
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 179.700.000
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 179.700.000
TEMBLOR. TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 179.700.000
AMPARO PATRIMONIAL	SI
ASISTENCIA JURÍDICA CIVIL Y PENAL	SI
ASISTENCIA EN VIAJE	SI

Valor total PRIMA IVA incluido: \$6'550.680.00



Piedecuestana
DE SERVICIOS PUBLICOS e.s.p.

2.2. MOTOCARRO MARCA AYCO, SERIE N° LXVHCMZ01A0000917, MOTOR N° 163FML8A400925, MODELO 2010, PLACA HHD33C

AMPARO	VALOR_ASEGURADO
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 50.000.000
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA	\$ 50.000.000
LESIONES O MUERTE A MÁS DE UNA PERSONA	\$ 100.000.000
PÉRDIDA TOTAL POR HURTO	\$ 3.800.000
PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS	\$ 3.800.000
PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS	\$ 3.800.000
PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO	\$ 3.800.000
TEMBLOR, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$ 3.800.000
AMPARO PATRIMONIAL	SI
ASISTENCIA JURÍDICA CIVIL Y PENAL	SI
ASISTENCIA EN VIAJE	SI

Valor total PRIMA IVA incluido: \$290.590.00

RESUMEN:

POLIZA	VALOR ASEGURADO	PRIMA IVA INCLUIDO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 170.250.000,00	\$ 5.076.280,64
AUTOMOVILES	\$ 179.700.000,00	\$ 6.550.680,08
AUTOMOVILES	\$ 3.800.000,00	\$ 290.590,44
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 11.917.551

TIPO VEHICULO	PLACA	FECHA DE ENTREGA DEL SOAT	COBERTURA		VALOR SOAT
			DESDE	HASTA	
CAMIONETA	OSA368	19/08/2016	24/08/2016	23/08/2017	\$650.150,00
VOLQUETA	OSU000	19/08/2016	24/08/2016	23/08/2017	\$743.450,00
VOLQUETA	OSU001	14/10/2016	19/10/2016	18/10/2017	\$743.450,00
COMPACTADOR	OSU017	26/12/2016	29/12/2016	28/12/2017	\$939.950,00
COMPACTADOR	OSU018	26/12/2016	29/12/2016	28/12/2017	\$939.950,00
COMPACTADOR	OSU021	18/11/2016	22/11/2016	21/11/2017	\$939.950,00
BARREDORA	OSU022	19/08/2016	24/08/2016	23/08/2017	\$515.000,00
COMPACTADOR	OSU026	13/10/2016	16/10/2016	15/10/2017	\$743.450,00
COMPACTADOR	OSU027	13/10/2016	16/10/2016	15/10/2017	\$743.450,00
MOTOCARRO	HHD33C	A convenir a partir del inicio del contrato	A convenir a partir del inicio del contrato	un año	\$432.650,00
TOTAL					\$7.391.450,00

4. Los Seguros obligatorios SOAT para los vehículos tendrán una vigencia de UN (01) AÑO. 5. Los SOAT serán entregados por el contratista en las fechas establecidas en el cuadro correspondiente al numeral 3 de la presente cláusula, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 6) El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 7) La vigencia de las pólizas todo riesgo será por un término de 219 días. 8) Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar

128 - 2016

11 JUL 2016



toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **Diecinueve millones trescientos nueve mil un pesos M/CTE. (\$ 19.309.001,00). IVA INCLUIDO. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales equivalentes a los valores ejecutados, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 16L00287 y 16S00205, 16L00288, 16S00206 de JULIO 06 de 2016, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución global del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la

ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Para el presente contrato no aplicará dicha cláusula atendiendo el tipo de contrato y la solicitud presentada por la entidad contratista. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el

128 - 2016

11 JUL 2016

Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p


Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander -Gestión Transparente- conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 11 JUL 2016 de 2016.

CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


JAIME RUEDA QUÍNEZ
R/L LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit/ CC No. 860039988-0